OTROS DOCUMENTOS: 202010191112	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV Fecha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18 Página 1 de 18	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Huelva

JUNTA DE ANDALUCIA D.T AGRIC,GAN, PESCA Y DISTIU
202099901024744 - 03/09/2020
Registro Auriliar DP. CALIDAD HIDRICA - HU (22210)
HUELVA

AYUNTAMIENTO DE HUELVA Edificio La Unión y El Fénix c/ Plus Ultra nº 10 – 6ª planta 21001 HUELVA

Ref.: SPA/DCH/caa Expte: AUT01/20/HU/0007

Asunto: Servicios de temporada Huelva 2020-2023

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HUELVA

- 9 SEI. 2020

NUM. 2111

REGISTRO DE ENTRADA

Adjunto se remite Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva con relación a la solicitud de autorización para los Servicios de Temporada de Playa 2020-2023 en el t.m. de Huelva.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3.-21071-HUELVA Telf.: 959 070554 — 600 145702

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CANDELA PLAZA	02/09/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu798PFIRMAHkoXSk6J9aBTPQlR	https://ws050.juntadeandalucia.es/ver	ificarFirma/

OTROS DOCUMENTOS: 202010191112	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV Fecha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18 Página 2 de 18	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DOCUMENTOS: 202010191112		
OTROS DATOS Código para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV Fecha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18 Página 3 de 18	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Huelva

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA CON RELACIÓN A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA, DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL. EXPTE. Nº AUTO1/20/HU/0007

Examinado el expediente de referencia, relativo a solicitud de autorización de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, formulada por el Ayuntamiento de Huelva, para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su término municipal correspondientes al periodo 2020-2023, en aplicación de lo previsto en la normativa de Costas, en relación con el asunto de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La actuación proyectada afecta a terrenos con naturaleza de dominio público marítimo-terrestre.

SEGUNDO. Con fecha de 10 de diciembre de 2019, tiene entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva solicitud, del Ayuntamiento de Huelva, de autorización para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su término municipal para el periodo 2020-2023, adjuntándose "Plan Especial de Playas 2020-2023". Posteriormente se aporta documentación de varios requerimientos.

TERCERO. La propuesta municipal abarca las siguientes instalaciones lucrativas:

INSTALACIÓN	OCUPACIÓN	PERIODO
1 chiringuito	20 + 50 m ²	De 15/06 a 30/09
3 quioscos	9 m²	De 15/06 a 30/09
3 zonas de sombra	100 m ²	De 15/06 a 30/09
1 zona de pesca deportiva	2000 m ²	De 15/06 a 30/09

Además de estas instalaciones lucrativas se solicitan las siguientes instalaciones no lucrativas: una caseta de salvamento con torre anexa; un área de de sombra de 36 m² para personas con movilidad reducida; papeleras; 3 duchas y lavapiés; pasarelas de acceso de madera; señales; una zona canina de unos 4500 m²; 4 zonas de aparcamiento.

CUARTO. Sometida la petición a la reglamentaria información pública en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 21 de julio de 2020, no se presentaron alegaciones.

QUINTO. Efectuada la información oficial, han informado los siguientes organismos:

El Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial ha informado que las playas en el entorno del espigón de Huelva están incluidas en el Paraje Natural Marismas del Odiel, que es Lugar de

C/ Santúcar de Barrameda, 3.-21071-HUELVA Telf.: 959 070554 – 600 145702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO		01/09/2020	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	64oxu696BYOHAKbAnlDfOWIFBPJYEG	https://ws0	50.iuntadeandalucia.es/veri	ficarFirma/

OTROS DOCUMENTOS: 202010191112	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV Fecha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18 Página 4 de 18	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Huelva

Importancia Comunitaria (LIC), Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y, además, el ámbito marino de dicha playa es Zona de Especial Protección para las Aves Marinas "Espacio Marino del Tinto y del Odiel", concluyendo que:

- "El régimen jurídico que afecta la zona implica la realizacación de actividades siempre que se garantice la no afectación negativa a los valores protegidos en el espacio natural.
- Los planes que regulan los espacios protegidos (Plan Rector, Planb de Irdenación de Recursos Naturales en elaboración del LIC, ZEPA y Paraje Natural y directrices de gestión y seguimiento de la ZEPA marina), implican criterios de conservación de los hábitats y especies.
- 3. La consideración de espacio natural y las infraestructuras presentes (aparcamientos y carretera) demandan una cargamoderada compatible con los recursos, no masificada y con tipologías adaptadas al medio natural, de tal forma que no se puedan generar efectos negativos sinérgicos a los ya existentes en el litoral.
- 4. La lámina de agua de la playa se encuentra en una ZEPA marina, en la que se identifica como una presión y amenaza el desarrollo de actividades en el litoral y actividades recreativas en el mar (Directrices de Gestión y Seguimiento, Ministerio de Agricultura, Medio Ambiente y Medio Marino).

El informe finaliza realizando unas consideraciones al objeto de garantizar la no afectación negativa, así como una carga moderada y respetuosa con el medio y el cumplimiento con las figuras de protección en el ámbito del plan, relativas a: la creación continua de cordones embrionarios y nuevas dunas; la instalación de bares – quioscos; la eliminación de aguas residuales y la gestión de los residuos; instalación de focos lumínicos de baja intensidad y no uso de equipos de reproducción sonora o audiovisual; gestión de aparcamientos; vigilancia para que no se produzcan acampadas ni estacionamiento de caravanas; consideraciones relativas a la zona de pesca; consideraciones relativas a instalaciones y eventos extraordinarios de carácter lúdico o deportivo; la imprescindible retirada de todas las instalaciones al acabar la temporada; consideraciones relativas al periodo de vigencia de 4 años; consideraciones relativas a las instalaciones para suministro eléctrico y agua; el uso privado del camino de acceso para salvamento; la instalación de pantallas para minimizar el impacto paisajístico.

El Paraje Natural Marismas del Odiel ha informado favorablemente siempre y cuando se adopten las medidas ya indicadas en el informe anterior y además las siguientes:

- "Debe quedar garantizada las suficientes superficies de playa sin afecciones por parte de los usuarios de la misma, que quedarán reservadas para la reproducción, descanso y alimentación de especies protegida, para lo cual:
 - La zona de pesca habilitada debe estar adecuadamente delimitada y controlada, de tal forma que quede garantizado que no se ocupará por parte de visitantes o pescadores superficie de playa al noroeste de la misma. Con indicación de la prohibición de pesca y baño en todo el tramo de playa situado al noroeste de dicha zona.
 - En cuanto a la zona canina, la misma también debe quedar delimitada y controlada en su límite sureste que estará localizado como máximo a 50 m de la pasarela 6, con indicación de la prohibición del acceso con animales en todo el tramo de playa situado al sureste de dicha zona.
- 2. Entre la cartelería proyectada por el Ayuntamiento para su instalación de cara a ordenar los uso y el fomento de los valores del espacio protegido, debe contemplarse los indicado en el punto anterior y la referencia a la existencia de las colonias de reproducción de las especies de aves referidas y la necesidad de conservación de las mismas.
 - 3. Habitualmente se han venido desarrollando concursos de pesca en el interior del espacio protegido en horario nocturno con objeto de compatibilizarlos con el horario de baño en la playa. La realización de actividades nocturnas genera un aumento significativo de afecciones negativas sobre las especies protegidas, especialmente por la generación de ruidos e impactos lumínicos que alteran

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3.-21071-HUELVA Telf.: 959 070554 — 600 145702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO		01/09/2020	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	64oxu696BYOHAKbAn1DfOWIFBPJYEG	https://ws05	50.juntadeandalucia.es/vei	ificarFirma/

OTROS DOCUMENTOS: 202010191112	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV Fecha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18 Página 5 de 18	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS



impresa del documento electrónico (Ref. 1384553 UFK8A-GJHAI-LUSFV 646C89E7A5CD4CAFB133E9DAD9F06D41C1A42A39) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCudadan/portal/verificarDocumentos.do

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Huelva

el descanso de estas especies. La habilitación de la zona de pesca, donde se concentraran estas actividades sin interferir en el resto de usos de la playa, permite su realización en horario diurno. Por lo anterior, la realización de la actividad de la pesca y concursos quedará supeditada a su desarrollo entre el alba y la puesta de sol."

Por su parte, Capitanía Marítima ha informado favorablemente el plan de explotación de los servicios de playa en aquellos aspectos relativos a la seguridad de la vida humana en el mar y del tráfico marítimo, y específicamente el proyecto de balizamiento asociado a los servicios de temporada de carácter náutico-recreativos, indicando algunas observaciones.

SEXTO. Con fecha de 13 de marzo de 2020 se solicita informe y establecimiento de canon al Servicio Provincial de Costas en Hueva. No habiendo recibido dicho informe hasta la fecha, se continúa con la tramitación del expediente.

SÉPTIMO. Con fecha 21 de mayo de 2020, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de autorización extraordinaria para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre con objeto a la temporada de playas 2020 en el Ermino municipal de Huelva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral y en el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y su modificación posterior, en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible así como en el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y sus modificaciones posteriores, esta Delegación Territorial es competente para resolver el presente procedimiento.

SEGUNDO. Al presente procedimiento le es aplicable la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO. El artículo 51.1 de la Ley de Costas establece que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aún sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurran circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles; disponiéndose en su artículo 53.1 que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de los servicios de temporada en las playas, que sólo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la

C/ Santúcar de Barrameda, 3.-21071-HUELVA Telf.: 959 070554 — 600 145702

FIRMADO POR ALVARO DE BURGOS MAZO 01/09/2020 PAG	
	3INA 3/16
VERIFICACIÓN 640xu696BY0HAKbAn1Df0WIFBPJYEG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DOCU	JMENTO	IDENTIFICADORES	
O	TROS DOCUMENTOS: 202010191112		
Cód	os DATOS igo para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV ha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS
Pág	ina 6 de 18		



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Huelva

forma que se determine reglamentariamente, la cual se recoge en el articulo 113 del Reglamento General de Costas.

CUARTO. En el procedimiento se ha seguido lo previsto en el artículo 152 del Reglamento General de Costas con las particularidades del citado artículo 113 del mismo

QUINTO. El Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, en el apartado C) de su anexo, establece como función reservada a la Administración del Estado, la función de emitir un informe preceptivo en relación a la garantía, tanto de la integridad física, como del uso público del dominio público marítimo-terrestre.

SEXTO. Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Este Real Decreto conlleva, entre otros aspectos, la suspensión de los plazos administrativos contemplada en la disposición adicional tercera del mencionado Real Decreto, impidiendo que los expedientes administrativos en trámite actualmente puedan ser resueltos antes de que desaparezca el estado de alarma.

SÉPTIMO. Con fecha 14 de mayo de 2020 se publica en BOJA N.º 91 Acuerdo de 5 mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas y propuestas de la Consejería de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Desarrollo Sostenible para el impulso de la reactivación económica del sector de actividades de servicios a usuarios de playas (chiringuitos) en Andalucia afectados por la crisis del COVID-19.

OCTAVO. Con esta misma fecha, se formula la Instrucción 117/2020 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático respecto de las actuaciones a realizar para facilitar la reactivación económica de las actividades de servicios a usuarios de playas, afectados por la pandemia de COVID-19.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La playa sobre la que se tramita la presente autorización, tiene el carácter de "Tramo Natural de Playa", siendo de aplicación en consecuencia lo establecido al efecto en la normativa de Costas

El Paraje Natural Marismas del Odiel es Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Además, el ámbito marino de dicha playa es Zona de Especial Protección para las Aves Marinas "Espacio Marino del Tinto y del Odiel".

En relación con el uso público de playas, durante el periodo estival, se establecen los siguientes criterios básicos:

- a) Se minimizará el impacto paisajístico de las instalaciones.
- b) Se asegurará la limpieza y gestión de los residuos procedentes de las actividades turísticas y del uso público de las playas, así como de sus zonas de acceso.
- c) Se asegurará el adecuado mantenimiento de las instalaciones que permitan preservar los valores naturales y las comunidades biológicas existentes.
 - d) Se prestará atención especial a la fragilidad y al valor ecológico de las comunidades biológicas existentes.

C/ Santúcar de Barrameda, 3.-21071-HUELVA Telf.: 959 070554 – 600 145702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO		01/09/2020	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	64oxu696BYOHAKbAn1DfOWIFBPJYEG	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/veri	ficarFirma/

OTROS DOCUMENTOS: 202010191112	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV Fecha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18 Página 7 de 18	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Huelva

Toda la franja de mar contigua a la playa es Zona de Especial protección de Aves Marinas ZEPA "Espacio marino del Tinto y del Odiel" con el charrancito y el negrón como taxones claves, aunque se citan 16 aves marinas de interés.

Los hábitats presentes en el entorno de playas y dunas en el ámbito del Plan de playa solicitado son:

- -Dunas móviles embrionarias (2110)
- -Dunas móviles del litoral con Ammophila arenaria (dunas blancas 2120)
- -Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises 2130*)
- -Dunas litorales con Juniperus spp. (2250*), representado sólo muy puntualmente.

Existe una zona de generación de nuevas dunas embrionarias con vegetación pionera que está en continuo avance. Estos cordones de dunas son hábitats que deben preservarse ya que se sitúan a partir de la playa alta y como continuación hacia el interior de las zonas ocupadas por bañistas e infraestructuras. La presencia de dichos hábitats se tiene en cuenta a la hora del condicionado sobre las infraestructuras planteadas.

SEGUNDA. Debe quedar garantizada las suficientes superficies de playa sin afecciones por parte de los usuarios de la misma, que quedarán reservadas para la reproducción, descanso y alimentación de especies protegida, para lo cual:

- La zona de pesca habilitada debe estar adecuadamente delimitada y controlada, de tal forma que quede garantizado que no se ocupará por parte de visitantes o pescadores superficie de playa al noroeste de la misma. Con indicación de la prohibición de pesca y baño en todo el tramo de playa situado al noroeste de dicha zona.
- En cuanto a la zona canina, la misma también debe quedar delimitada y controlada en su límite sureste que estará localizado como máximo a 50 m de la pasarela 6, con indicación de la prohibición del acceso con animales en todo el tramo de playa situado al sureste de dicha zona.

TERCERA. Entre la cartelería proyectada por el Ayuntamiento para su instalación de cara a ordenar los uso y el fomento de los valores del espacio protegido, debe contemplarse los indicado en el punto anterior y la referencia a la existencia de las colonias de reproducción de las especies de aves referidas y la necesidad de conservación de las mismas.

CUARTA. Habitualmente se han venido desarrollando concursos de pesca en el interior del espacio protegido en horario nocturno con objeto de compatibilizarlos con el horario de baño en la playa. La realización de actividades nocturnas genera un aumento significativo de afecciones negativas sobre las especies protegidas, especialmente por la generación de ruidos e impactos lumínicos que alteran el descanso de estas especies. La habilitación de la zona de pesca, donde se concentraran estas actividades sin interferir en el resto de usos de la playa, permite su realización en horario diurno. Por lo anterior, la realización de la actividad de la pesca y concursos quedará supeditada a su desarrollo entre el alba y la puesta de sol.

QUINTA. Las implantación y mantenimiento de las instalaciones autorizadas estará condicionada por la efectiva disponibilidad de espacios en los puntos asignados para las mismas, respetando especialmente los sistemas dunares, los accesos a las playas, la banda de seis metros como mínimo desde la orilla en pleamar y la distancia entre establecimientos así como que los tramos de playa libres de ocupación sean como mínimo equivalentes a los

previstos en explotación, cuyo máximo es de 100 metros, y que no podrá ocuparse más del 50 % de la playa en pleamar en tramos urbanos y del 10 % en tramos naturales. Además, las instalaciones no podrán hacerse extensivas a las zonas de servidumbre de protección ni de tránsito.

Aunque debería aportarse documentación gráfica que permita valorar fácilmente las citadas condiciones de ocupación, tales comprobaciones habrán de realizarse en el momento del replanteo de las instalaciones y

C/ Saniúcar de Barrameda, 3.-21071-HUELVA Telf.: 959 070554 ~ 600 145702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO		01/09/2020	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	64oxu696BYOHAKbAn1DfOWTERP1YEG	https://ws05	0.juntadeandalucia.es/yeri	
				ican inna

OTROS DOCUMENTOS: 202010191112	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV Fecha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18 Página 8 de 18	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Huelva

durante el periodo de explotación; por lo que no podrán montarse o deberán retirarse las instalaciones que sean incompatibles con las condiciones de ocupación.

En cualquier caso, a requerimiento de esta Delegación Territorial, se habrán de levantar con inmediatez las instalaciones que se determinen, procediendo la revocación de la autorización en lo que se refiera a las mismas.

SEXTA. Las zonas de sombra no podrán adosarse a los establecimientos expendedores de comidas y bebidas y/o sus terrazas, debiendo constituir la superficie ocupada como zona de hamacas un único núcleo, que guarde una separación mínima de al menos 20 metros con las instalaciones, no pudiendo operar como prolongación o complemento de las terrazas.

SÉPTIMA. Estarán incluidos en el cómputo de la superficie autorizada para los establecimientos expendedores de comidas y bebidas la totalidad de los elementos que lo constituyen con excepción de las instalaciones auxiliares imprescindibles (acometidas, pasarela de acceso,...). En caso de terraza, deberá adosarse a la instalación cerrada por cualquiera de sus fachadas, sin que se admita espacios libres intermedios. La totalidad de los elementos que forman parte de la instalación deberán colocarse dentro de la superficie autorizada (mesas y sillas, elementos decorativos...).

OCTAVA. La disposición de las instalaciones deberá respetar los sistemas dunares, incluyendo las dunas embrionarias. En caso de duda, antes de realizar cualquier actuación sobre el terreno que pudiera dañar estos sistemas, deberá realizarse consulta a esta Delegación Territorial.

NOVENA. Se entiende que existe ocupación o utilización sin el debido título administrativo, cuando se excede el periodo o superficie autorizados; significando también que para el cálculo del beneficio ilícitamente obtenido, salvo prueba en contrario, se establece la cantidad de 3 euros por metro cuadrado y día de ocupación.

Teniendo en cuenta la Propuesta del Servicio de Protección Ambiental, los antecedentes de hecho, los fundamentos jurídicos y las consideraciones que obran en el expediente,

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL RESUELVE

AUTORIZAR, con las salvedades indicadas en las consideraciones, al Ayuntamiento de Huelva, con NIF P2104100I, la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para los servicios de temporada propuestos en las playas del término municipal de Huelva, para las temporada 2020-2023, con arreglo al siguiente condicionado; considerándose esenciales las prescripciones relativas al reconocimiento final, superficies y periodos autorizados. A continuación se incluye un cuadro resumen de las instalaciones autorizadas:



INSTALACIÓN	OCUPACIÓN	PERIODO*
1 chiringuito	20 + 50 m ²	De 15/06 a 30/09
3 quioscos	9 m²	De 15/06 a 30/09
3 zonas de sombra	100 m ²	De 15/06 a 30/09

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3.-21071-HUELVA Telf.: 959 070554 — 600 145702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	01/09/2020	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	64oxu696BY0HAKbAn1Df0WIFBPJYEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OTROS DOCUMENTOS: 202010191112	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV Fecha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18 Página 9 de 18	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Hueiva

INSTA	ACIÓN	OCUPACIÓN	PERIODO*	
1 zona	de pesca deportiva	2000 m ²	De 15/06 a 30/09	

^{*} La autorización surtirá efectos a partir del día siguiente a su notificación.

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones Generales

Disposiciones Generales

- 1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades demaniales de la Comunidad Autónoma, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
- 2. Esta autorización se otorga por un plazo que se establece en el pliego de condiciones particulares. Dicho plazo, no podrá exceder de 4 años, si bien las Instalaciones deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración establecido. Su cómputo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación de la autorización.
- 3. Quedan excluidas las actividades auxiliares fuera de los límites de la presente autorización, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquella que sirva para indicar el título y uso de la autorización, que no obstante, requerirá la conformidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva.
- 4. La presente autorización no exime a su titular, ni a terceros, de cuantas autorizaciones, concesiones, licencias o informes sean exigibles en virtud de la normativa que resulte de aplicación para el establecimiento de los servicios de temporada que abarca o de cualquier otra acción inherente a los mismos. En ese sentido, cabe significarle que para los artefactos flotantes deberá obtenerse previamente por los interesados la autorización de funcionamiento a otorgar por Capitanía Marítima. Así mismo, se recuerda que, según lo informado por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos, parte de las actividades previstas, entre ellas los transbordos de pasajeros hacia la Flecha del Rompido está sujeta a autorización, en base a la Ley 2/1989 de Espacios Naturales, mientras que otras actividades turísticas o lúdicas como kayats, paddel surf, vela, etc. no pueden efectuarse en el interior del Paraje Natural sin autorización previa.
- 5. El titular de la autorización queda obligado a reponer y conservar los hitos del deslinde a los que este referida la misma, en la forma que se le indique por el Servicio Provincial de Costas.
 - 6. En el caso de explotación de los servicios de temporada por terceros, el Ayuntamiento deberá remitir a esta Delegación Territorial relación nominal de los mismos, que deberá contener lo establecido en las

C/ Sankúcar de Barrameda, 3.-21071-HUELVA Teif.: 959 070554 — 600 145702

7 de 16

EID14450 505				
FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO		01/09/2020	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	64oxu696BYOHAKbAnlDfOWIFBPJYEG			
TET III IOAOIGI	O40X0030BT0HNDHIITOT0HIFBFJTEG	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/veril	licarFirma/

impresa del documento electrónico (Ref. 1384553 UFK8A-GJHAI-LUSFV 646C89E7A5CD4CAFB133E9DAD9F06D41C1A42A39) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCudadan/portal/verificarDocumentos.do

OTROS DOCUMENTOS: 202010191112	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV Fecha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Huelva

condiciones particulares, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS desde su ejecución y en todo caso previo al inicio de las ocupaciones.

7. En relación a las terrazas de bienes muebles (mesas, sillas, sombrillas, espeteros, barbacoas, asadores...), anexas a instalaciones expendedores de comidas y bebidas, sólo serán permitidas siempre que se respeten las superficies máximas fijadas en el RGC para este tipo de establecimientos: es decir 70 ó 270 m², según se trate de tramos naturales o urbanos de las playas, respectivamente.

Cánones, tasas y gastos

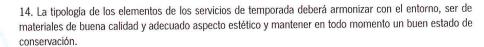
- 8. Previamente al inicio de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, el titular de esta autorización o en su caso los terceros explotadores, con carácter previo a la explotación de los servicios, constituirán un depósito a disposición de esta Delegación Territorial, en la Caja de Depósitos de los Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Huelva, cuyas cuantías se establecen en las condiciones particulares.
- 9. El titular de la autorización, procederá a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según ha determinado el Servicio Provincial de Costas de Huelva. La falta de pago implicará la caducidad de la autorización.
- 10. Los gastos que se originen por el replanteo y reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del titular de la autorización.

Replanteo de las Instalaciones

11. El titular de la autorización deberá solicitar por escrito a esta Delegación Territorial, con la suficiente antelación, el replanteo de las instalaciones, que se realizará con arreglo al plano aprobado conforme al artículo 88.b del Reglamento General de Costas, con asistencia de representante de la entidad municipal y de los terceros encargados de la explotación, en su caso.

Ejecución de las obras

- 12. El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de los trabajos e instalaciones, espacio alguno del dominio público fuera del autorizado especialmente para ello por esta Delegación Territorial.
- 13. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de los trabajos e instalaciones, para comprobar si los mismos se ajustan al Proyecto básico en base al cual se ha otorgado la autorización. Si se aprecia la existencia de desviaciones en relación con el mismo, ordenará la paralización de los trabajos, incoando, en su caso, los expedientes que correspondan y, en particular, el de caducidad cuando las modificaciones sean de sensible importancia.



C/ Sanlúcar de Barrameda, 3.-21071-HUELVA Telf.: 959 070554 – 600 145702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	01/09/2020	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	64oxu696BY0HAKbAn1Df0WIFBPJYEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma/

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DOCUMENTOS: 202010191112		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV		NO REQUIERE FIRMAS
Fecha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18		



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Huelva

15. La ejecución y explotación de los servicios de temporada se llevarán a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización o, en su caso, del tercero encargado de la explotación.

Reconocimiento

16. Terminadas las obras e instalaciones, el titular de la autorización solicitará por escrito a esta Delegación Territorial el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia del personal técnico de aquélla, del titular de la autorización y en su caso, levantándose acta y planos con los mismos requisitos que los de replanteo.

Conservación

- 17. El titular de la autorización queda obligado a conservar y mantener las obras e instalaciones autorizadas en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, de higiene y de estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello.
- 18. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones autorizadas, y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse, quedando obligado el titular de la autorización a ejecutarlos en el plazo que se indique.
- 19. La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras e instalaciones autorizadas , siempre que se deba a causas de fuerza mayor, dará derecho al titular de autorización a optar entre la renuncia a la autorización sin derecho a indemnización alguna y con la obligación de desmontar y retirar los restos de las instalaciones, o la reconstrucción a sus expensas de las mismas en el plazo que se señale por esta Delegación Territorial.

Renuncia

20. Si el titular de la autorización renunciara a la misma, quedará obligado a levantar las instalaciones a su costa, dejando el terreno libre de toda ocupación en el plazo que se señale por esta Delegación Territorial, y perderá la fianza constituida, a menos que demostrara que la renuncia fue motivada por la denegación, por parte de otros organismos oficiales, de las licencias, permisos u otras autorizaciones necesarias, en cuyo caso se le devolverá la fianza, una vez cumplida la obligación de levantar las instalaciones.

Uso y explotación

- 21. El titular de la autorización no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados, ni las obras e instalaciones en ellos ejecutadas, a usos distintos de los autorizados.
- 22. La falta de utilización de las obras e instalaciones durante un periodo superior de 6 meses, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva ordenará la paralización o suspensión de la autorización.
 - 23. El régimen de utilización de los servicios de temporada será de libre acceso público. Las ocupaciones autorizadas por esta resolución cumplirán, en todo momento, lo indicado por la legislación viente en materia de Costas, significando, en ese sentido, lo siguiente:

C/ Santúcar de Barrameda, 3.-21071-HUELVA Telf.: 959 070554 – 600 145702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO		01/09/2020	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	64oxu696BYOHAKbAn1DfOWIFBPJYEG	https://ws0	501 1 1 1 1	
		mipaniiou	oo.juntadeanualucia.esiveiii	icarFirma/

OTROS DOCUMENTOS: 202010191112	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV Fecha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18 Página 12 de 18	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Huelva

- No existirá ningún tipo de limitación del uso público del mar, de la zona marítimo-terrestre o de la playa.
- Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimas puedan superar los 100 metros, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución.
- Las zonas de lanzamiento y varada se situarán preferentemente en los extremos de la playa o en otras zonas donde se minimice su interferencia con los usos comunes y en conexión con accesos rodados y canales balizados.
- En las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva o de recreo, y la
 utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o a motor. El lanzamiento o
 varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados.
- En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa.
- La superficie de las instalaciones será la mínima posible y la ocupación total de todas ellas, independientemente del uso al que estén destinadas, no podrán, en ningún caso, exceder del 50 por ciento de la superficie de los tramos urbanos de la playa en pleamar y del 10 por ciento en los tramos naturales.
- No se permitirá la instalación de sombrillas y toldos particulares, con carácter permanente.

Revocación

24. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Costas la autorización podrá ser **revocada** unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público y cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad.

Vencimiento del plazo de la autorización

25. Terminado el plazo de la autorización y si no existiese petición de prórroga, el titular de la misma queda obligado a levantar las instalaciones a su costa, en el plazo establecido que se señale, y a reponer el terreno a su anterior estado.

Del cumplimiento de esta obligación se levantará acta, en la que se refleje el estado de los terrenos.

26. La fianza se devolverá al titular de la autorización una vez comprobado el cumplimiento por el mismo de los requisitos establecidos en la anterior condición.

Otras disposiciones

- 27. La autorización podrá ser modificada cuando concurra alguna de las causas:
 - Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
 - En los casos de fuerza mayor, a petición del titular.
 - · Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

C/ Saniúcar de Barrameda, 3.-21071-HUELVA Telf.: 959 070554 — 600 145702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	01/09/2020	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	64oxu696BY0HAKbAn1Df0WIFBPJYEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OTROS DOCUMENTOS: 202010191112	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV Fecha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18 Página 13 de 18		NO REQUIERE FIRMAS



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Hueiva

Procedimiento sancionador, anulación y apremio

- 28. Serán causas de **caducidad**, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas, el incumplimiento de las condiciones de esta autorización, y de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento, artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 113.
- 29. Sin perjuicio de los casos en que proceda la incoación del expediente de caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte del titular o terceros encargados de la explotación será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas. En el supuesto, de que el Ayuntamiento incurra en incumplimiento de las condiciones del título de la temporada anterior, desatendiendo al requerimiento expreso de esta Delegación Territorial, se podrá otorgar la autorización a otras personas físicas o jurídicas.
- 30. En caso de reincidencia en infracciones grave se podrá declarar la inhabilitación para ser titular de autorizaciones y concesiones en un plazo de 1 a 3 años (art. 94.4 de la Ley de Costas).

Condiciones Particulares

- 1. Las instalaciones autorizadas mediante la resolución de 21 de mayo de 2020, de esta Delegación Territorial, por la que se otorgó, de oficio, autorización extraordinaria al Ayuntamiento de Huelva para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto a la temporada de playa 2020, siempre que las mismas hayan sido solicitadas para 2020, se ajustarán a la presente resolución, por cuanto que supone su pérdida de vigencia.
- 2. La presente autorización se otorga para las temporadas 2020-2023, aunque con efectos, independientemente del periodo solicitado en lo que afecta a la temporada de 2020, desde el día siguiente a su notificación; por lo que no podrá amparar para la misma la parte del periodo de explotación, que se indica a continuación para las instalaciones autorizadas, ya transcurrida a su entrada en vigor. Deberán desmontarse las instalaciones al finalizar el periodo de cada una de las temporadas.

INSTALACIÓN	OCUPACIÓN	PERIODO DE EXPLOTACIÓN
1 chiringuito	$20 + 50 \text{ m}^2$	De 15/06 a 30/09
3 quioscos	9 m²	De 15/06 a 30/09
3 zonas de sombra	100 m ²	De 15/06 a 30/09
1 zona de pesca deportiva	2000 m ²	De 15/06 a 30/09

3. La implantación y mantenimiento de las instalaciones autorizadas estará condicionada por la efectiva disponibilidad de espacios en los puntos asignados para las mismas; respetando especialmente los sistemas dunares, los accesos a las playas, la banda de seis metros como mínimo desde la orilla en pleamar y la distancia entre establecimientos así como que los tramos de playa libres de ocupación sean como mínimo equivalentes a los previstos en explotación, cuyo máximo es de 100 metros, y que no podrá ocuparse más del 50 % de la playa en pleamar en tramos urbanos y del 10 % en tramos naturales. Además, las instalaciones no podrán hacerse extensivas a las zonas de servidumbre de protección ni de tránsito. Tales

C/ Sankicar de Barrameda, 3.-21071-HUELVA Telf.: 959 070554 -- 600 145702

11 de 16

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO		01/09/2020	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	64oxu696BYOHAKbAn1DfOWIFBPJYEG	https://wef	501 1 1 1 1 1	
		IIIQ53/WSC	50.juntadeandalucia.es/veri	icar-irmar

impresa del documento electrónico (Ref. 1384553 UFK8A-GJHAI-LUSFV 646C89E7A5CD4CAFB133E9DAD9F06D41C1A42A39) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCudadan/portal/verificarDocumentos.do

OTROS DOCUMENTOS: 202010191112	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV Fecha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18 Página 14 de 18	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Huelva

comprobaciones habrán de realizarse en el momento del replanteo de las instalaciones y durante el periodo de explotación; por lo que no podrán montarse o deberán retirarse las instalaciones que sean incompatibles con las condiciones de ocupación. En cualquier caso, a requerimiento de esta Delegación Territorial, se habrán de levantar con inmediatez las instalaciones que se determinen, procediendo la revocación de la autorización en lo que se refiera a las mismas.

- 4. Las zonas de estacionamiento requieren de la adopción de las medidas necesarias para garantizar su seguridad y evitar el estacionamiento de autocaravanas y/o vehículos o remolques habitables. Las instalaciones imprescindibles para dicho aprovechamiento durante la presente temporada serán desmontables y desmontadas al finalizar el periodo autorizado.
- 5. Deberá obtenerse el informe de compatibilidad con la estrategia marina de la Demarcación Sudatlántica del Ministerio para la Transición Ecológica sobre las obras e instalaciones que se localicen sobre las aguas marina, su lecho o subsuelo.
- 6. En relación con el uso público de playas, durante el periodo estival, se establecen los siguientes criterios básicos:
 - a) Se minimizará el impacto paisajístico de las instalaciones.
 - b) Se asegurará la limpieza y gestión de los residuos procedentes de las actividades turísticas y del uso público de las playas, así como de sus zonas de acceso.
 - c) Se asegurará el adecuado mantenimiento de las instalaciones que permitan preservar los valores naturales y las comunidades biológicas existentes.
 - d) Se prestará atención especial a la fragilidad y al valor ecológico de las comunidades biológicas existentes.
- 7. Existe una zona de generación de nuevas dunas embrionarias con vegetación pionera que está en continuo avance. Estos cordones de dunas son hábitats que deben preservarse ya que se sitúan a partir de la playa alta y como continuación hacia el interior de las zonas ocupadas por bañistas e infraestructuras.
- 8. Debe quedar garantizada las suficientes superficies de playa sin afecciones por parte de los usuarios de la misma, que quedarán reservadas para la reproducción, descanso y alimentación de especies protegida, para lo cual:
 - La zona de pesca habilitada debe estar adecuadamente delimitada y controlada, de tal forma que quede garantizado que no se ocupará por parte de visitantes o pescadores superficie de playa al noroeste de la misma. Con indicación de la prohibición de pesca y baño en todo el tramo de playa situado al noroeste de dicha zona.
 - En cuanto a la zona canina, la misma también debe quedar delimitada y controlada en su límite sureste que estará localizado como máximo a 50 m de la pasarela 6, con indicación de la prohibición del acceso con animales en todo el tramo de playa situado al sureste de dicha zona.
- 9. Entre la cartelería proyectada por el Ayuntamiento para su instalación de cara a ordenar los uso y el fomento de los valores del espacio protegido, debe contemplarse lo indicado en el punto anterior y la referencia a la existencia de las colonias de reproducción de las especies de aves referidas y la necesidad de conservación de las mismas.

C/Sanlúcar de Barrameda, 3.-21071-HUELVA Telf.: 959 070554 – 600 145702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	01/09/2020	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN 640xu696BY0HAKbAn1Df0WIFBPJYEG		https://ws050.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma/

OTROS DOCUMENTOS: 202010191112	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV Fecha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Huelva

- 10. La realización de la actividad de la pesca y concursos quedará supeditada a su desarrollo entre el alba y la puesta de sol.
- 11. La ocupación o utilización, sin el debido título administrativo, de dominio público marítimo-terrestre, será objeto de expediente sancionador a los responsables de la infracción; calificándose como Leve e imponiéndose una multa de 20 por metro cuadrado y día. Ademas, si se hubiera desatendido el requerimiento expreso de la Administración para la cesación de la dicha conducta abusiva, la sanción se calificará como Grave, imponiéndose una multa de 120 euros por metro cuadrado y día. Se entiende que existe ocupación o utilización sin el debido título administrativo, cuando se excede el periodo o superficie autorizadas.
- 12. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, el infractor estará obligado a la restitución de las cosas y reposición a su estado anterior, con la indemnización de daños irreparables y perjuicios causados. En todo caso, la restitución incluye la obligación de devolver a la Administración la totalidad del beneficio ilícitamente obtenido. Para el cálculo del beneficio ilícitamente obtenido, salvo prueba en contrario, se establece la cantidad de 3 euros por metro cuadrado y día de ocupación.
- 13. El titular de la autorización procederá a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre que determine el Servicio Provincial de Costas en Huelva.
- 14. El coste que se origine cada temporada de las labores de montaje, desmontaje, traslado y almacenamiento de las instalaciones desmontables, será asumido íntegramente y bajo exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación, o en su caso, del tercero encargado de la explotación.
- 15. El titular de la autorización o, en su caso, el tercero encargado de la explotación dará comienzo al montaje de las instalaciones autorizadas con un máximo de 15 días de antelación al periodo autorizado; debiendo retirarse y, en su caso, restaurarse la realidad física alterada en los 5 días siguientes al término del mismo. De no llevarse a cabo en el plazo y condiciones fijados, se procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días; procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.
- 16. En el caso de explotación del servicio por terceros, el Ayuntamiento exigirá a éstos que, previamente al inicio de la misma, constituyan un depósito a disposición de esta Delegación Territorial, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por la Delegación Territorial. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, hasta que éste se haya hecho efectivo.

El importe a constituir para cada una de las instalaciones será el siguiente según su tipología:



TIPO DE INSTALACIÓN	DEPÓSITOS PREVIO (unidad/instalación)	
Áreas de sombra, Escuelas de Vela, artefactos flotantes, terrazas	600 €	
Chiringuitos	900 €	

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3.-21071-HUELVA Telf.: 959 070554 – 600 145702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO		01/09/2020	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	64oxu696BY0HAKbAn1Df0WIFBPJYEG	https://ws050	.juntadeandalucia.es/yei	

OTROS DOCUMENTOS: 202010191112	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV Fecha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18 Página 16 de 18	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Huelva

TIPO DE INSTALACIÓN	DEPÓSITOS PREVIO (unidad/instalación)
Kioscos y resto de actividades	300 €

- 17. Respecto a los servicios de temporada a explotar por terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Costas, el Ayuntamiento garantizará que en los correspondientes procedimientos de otorgamiento se respeten los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.
- 18. El Ayuntamiento trasladará una copia de esta Resolución y su correspondiente condicionado a cada uno de los adjudicatarios de las explotaciones. Del mismo modo colocará una copia completa de la misma en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento y de los servicios públicos principales de temporada de la Delegación de Playas a los efectos de su conocimiento por parte de todos los usuarios de la playa.
- 19. El ayuntamiento titular de esta autorización queda obligado a cumplir y hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización.
- 20. La relación nominal de terceros encargados de la explotación de cada servicio de temporada autorizado deberá incluir:
 - Nombre y apellidos del explotador, y en su caso, de la persona que lo represente y D.N.I o C.I.F.
 - En el caso de que se trate de una representación legal, titulo público que acredite tal representación.
 - En el caso de que se trate de una sociedad mercantil, estatutos de la sociedad con identificación del administrador al que se le atribuye el poder de representación de la sociedad.
 - Acto para el que se acredita la representación, y vigencia de la misma.
 - Domicilio a efectos de notificaciones
- 21. Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se deberán mantener permanentemente durante la temporada. Tales zonas de sombra deberán guardar una separación mínima de 20 metros con respecto a los establecimientos expendedores de comidas y bebidas y sus terrazas y no podrán operar como prolongación o complemento de las terrazas de tales establecimientos.
- 22. Para los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, kioscos y en todas las instalaciones municipales:
 - Todas las conducciones de servicio (suministro eléctrico, abastecimiento y saneamiento de aguas residuales, telecomunicaciones, etc.) al establecimiento deberán ser subterráneas. Al objeto de minimizar su ocupación o en prevención de sus eventuales daños sobre el dominio público marítimo-terrestre, las instalaciones que demandan tales acometidas deberán emplazarse con la mayor aproximación posible a los paseos marítimos o a zonas donde se minimice la afección.
 - El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la
 ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de
 saneamiento general, si ésta existe, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o
 absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño. Las

C/ Santúcar de Barrameda, 3.-21071-HUELVA Telf.: 959 070554 – 600 145702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	01/09/2020	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	64oxu696BY0HAKbAn1Df0WIFBPJYEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/ve	ificarFirma/

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
OTROS DOCUMENTOS: 202010191112		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV		NO REQUIERE FIRMAS
Fecha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18		



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Huelva

fosas sépticas deberán ser estancas y sin posibilidad de vertido al medio. El vaciado de las mismas se realizará con la periodicidad adecuada y por la empresa autorizada.

- En los tramos urbanos, la distancia entre los establecimientos expendedores desmontables que presten servicios de igual naturaleza será como mínimo de 100 metros, distancia que podrá reducirse a la mitad entre actividades no similares, y de 75 metros respecto a establecimientos fijos. En tramos naturales, la distancia entre establecimientos desmontables no podrá ser inferior a 300 metros y la ocupación no excederá de los 70 metros cuadrados, de los cuales, 20, como máximo, podrán destinarse a instalación cerrada. En los tramos urbanos, la superficie cerrada tampoco podrá superar los 20 metros cuadrados Estarán incluidos en el cómputo de la superficie autorizada para tales establecimientos la totalidad de los elementos que lo constituyen con excepción de las instalaciones auxiliares imprescindibles (acometidas, pasarela de acceso,...). En caso de terraza, deberá adosarse a la instalación cerrada por cualquiera de sus fachadas, sin que se admita espacios libres intermedios. La totalidad de los elementos que forman parte de la instalación deberán colocarse dentro de la superficie autorizada (mesas y sillas, elementos decorativos,...).
- Las terrazas al servicio de establecimientos fijos también serán abiertas.
- 23. Las instalaciones deberán respetar los sistemas dunares, incluyendo las dunas embrionarias. En caso de duda, antes de realizar cualquier actuación sobre el terreno que pudiera dañar estos sistemas, deberá realizarse consulta a esta Delegación Territorial.
- 24. No se permite, en caso alguno, la ejecución de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiendo por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley de Costas:
 - Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.
 - Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.
 - Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportables.
- 25. Estará prohibido el vertido de residuos sólidos de cualquier tipo al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección (artículo 56.3 de la Ley de Costas). En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos en relación a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado o al Ayuntamiento en las condiciones que éste establezca, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
- 26. El Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, mediante la vigilancia, control y disciplina en relación con las actuaciones públicas y privada objeto de esta autorización. El otorgamiento de licencias de actividad por parte de la entidad municipal para locales o instalaciones con música ubicados en dominio público marítimo terrestre, será concordante con la normativa de régimen local y con la citada anteriormente.
 - 27. Si durante el transcurso de los trabajos se produjese algún hallazgo arqueológico casual, el promotor o dirección de obras estarán obligados a comunicar el hallazgo, bien a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el

C/ Sanúcar de Barrameda, 3.-21071-HUELVA Telf.: 959 070554 -- 600 145702

15 de 16

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO		01/09/2020	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	64oxu696BY0HAKbAn1Df0WIFBPJYEG	https://ws0	https://ws050.juntadeandalucia.es/yerificarFirma/	

impresa del documento electrónico (Ref. 1384553 UFK8A-GJHAI-LUSFV 646C89E7A5CD4CAFB133E9DAD9F06D41C1A42A39) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCudadan/portal/verificarDocumentos.do

OTROS DOCUMENTOS: 202010191112	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UFK8A-GJHAI-LUSFV Fecha de emisión: 27 de Octube de 2020 a las 11:59:18 Página 18 de 18	FIRMAS	NO REQUIERE FIRMAS



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Delegación Territorial en Huelva

plazo de 24 horas. En ningún caso se procederá a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitando su puesta a disposición de la Administración, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 24/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en función de la entidad de las evidencias arqueológicas localizadas, la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá establecer medidas cautelares oportunas.

- 28. El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
- 29. La acreditación de las obligaciones administrativas para el otorgamiento de esta autorización de explotación de los servicios de temporada, que conlleva la ocupación del dominio público marítimo terrestre por las instalaciones incluidas en la misma, no presupone la aprobación técnica por parte de esta Administración Ambiental del diseño o correcto funcionamiento de los servicios de temporada que abarca, ni la observancia de las medidas o requisitos de seguridad o sanitarios que resulten de aplicación.
- 30. Esta Delegación Territorial ejercerá las funciones de policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano periférico, en el plazo de UN MES, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL



C/ Sanlúcar de Barrameda, 3.-21071-HUELVA Telf.: 959 070554 -- 600 145702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO		01/09/2020	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	64oxu696BY0HAKbAn1Df0WIFBPJYEG	https://ws0	s://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	